

Manta, Agosto 01 de 2013

Señor.

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA "LUEBCO REALTY S.A."

Ciudad.-

De mis consideraciones:

ABOGADO PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA, en mi calidad de Apoderado General del Señor Bernd Luebbert Peter, pongo en su conocimiento ante la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**LUEBCO REALTY S.A.**", la voluntad libre e irrevocable de mi representado de ceder el 16,53% de las acciones que le corresponden en el capital de dicha Compañía, es decir, **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (4.132)** acciones suscritas, que se han sido pagadas en su totalidad, numeradas desde la 16.894 a la 21.026, inclusive, a favor del Señor **DIMITRIOS FOTINATOS SAINO**, por así mejor convenir a sus intereses, cuyo precio se lo estipula en el valor de **US\$4.132,00 (Cuatro mil ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América)**, cantidad que es recibida a entera satisfacción por parte del representante del **CEDENTE**, en dinero en efectivo.

De mi parte, **EL CESIONARIO**, es decir, el Señor **DIMITRIOS FOTINATOS SAINO**, acepta la cesión de acciones hecha a su favor por parte del Señor **BERND LUEBBERT PETER**, a través de su Apoderado General, Abogado **PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA**, y se sujeta a cumplir con los Estatutos de la Compañía y con las disposiciones legales pertinentes.

De este particular oportunamente se comunicará a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Portoviejo.

Atentamente,



Abg. Paul Molina Joza

Apoderado General del Cedente



Abg. Paul Molina Joza

**Apoderado General de la Señora Susanna Luebbert
Cónyuge del Cedente-aceptando cesión de acciones**

Dimitrios Fotinatos Saino
Sr. Dimitrios Fotinatos Saino
EL CESIONARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER GENERAL

De _____

Otorgada por EL SEÑOR PETER BERND LUEBBERT Y SEÑORA
SUSANNA LUEBBERT.-

A favor de EL ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA.-

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER No. 2013.13.08.04.P01843

Manta, a 28 **de** FEBRERO **de** 2013

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P01843

PODER GENERAL : OTORGA EL SEÑOR PETER BERND LUEBBERT Y SEÑORA SUSANNA LUEBBERT ; A FAVOR DE DEL ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA .-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de febrero del año dos mil trece, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "PODERDANTES" el **PETER BERND LUEBBERT Y SEÑORA SUSANNA LUEBBERT**, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes que corresponden a los números **WM268313 y WM268316** , cuyas copias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los Poderdantes son de nacionalidad Canadienses, mayores de edad, de estado civil casados entre sí y domiciliados en Canadá y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de **MANDATARIO**, el **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA** , por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números **130641318-6** , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta

escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA : OTORGANTES**.- Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, el señor **PETER BERND LUEBBERT Y SEÑORA SUSANNA LUEBBERT**, a quienes más en adelante se les llamara **LOS PODERDANTES**; y, por otra parte, el **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, a quien más en adelante se le llamara **EL MANDATARIO**. Los comparecientes declaran ser los primeros canadienses y el segundo ecuatoriano, mayores de edad y los primeros domiciliados en Canadá y de tránsito en esta ciudad de Manta, y el segundo tiene su domicilio en la ciudad de Manta. **SEGUNDA : PODER GENERAL**.- Por medio de este instrumento público, el señor **PETER BERND LUEBBERT Y SEÑORA SUSANNA LUEBBERT**, confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los 130641318-6, para que en nuestro nombre y representación realice los siguientes trámites: **a)** Administre, venda, done e hipoteque en forma general y /o parcial o como mejor convenga a los intereses de los Poderdantes, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantía Económica, Hipoteca - Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; **b)** Concurra a la Empresa Pública de Agua Potable Manta, Corporación Nacional de

Telecomunicaciones C.N.T. S.A. y Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L. y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; c) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y / o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; e) Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; f) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; i) Represente al Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que el sea o deba ser parte o tenga algún interés; j) Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reinvidicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscalías y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o

actos preparatorios tales como : Inspecciones Judiciales, Confesiones Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; llegue a un arreglo judicial y/o extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaria, Defensoria del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por sí requieren de cláusula especial; **k)** Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda a aperturar cuenta de integración de capital; **l)** Apruebe el nombre de la Compañía; **ll)** Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos; pueda vender y transferir acciones en las cuales sea participe o accionista; pueda firmar cartas de transferencia de acciones, endosos o transferencias de títulos de acciones **m)** Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; **n)** Solicite y suscriba cualquier documento en la SuperIntendencia de Compañías; **ñ)** Acepte nombramientos; **o)** Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; **p)** Obtenga y otorgue en todo el territorio Ecuatoriano, ante cualquier entidad cancelaciones y levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias,

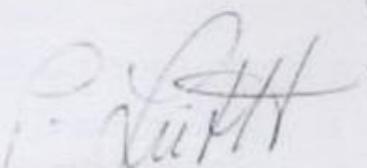
Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera. **q)** Acepte o repudie herencias, donaciones; **r)** Cobrar y reciba todo lo que se le debiere y corresponda al Poderdante; **s)** En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial; y, **t)** Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad del Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- El Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto la Mandataria haga en ejercicio de este poder. **TERCERA : ACEPTACION.-** El Mandatario **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente.- **LAS DE ESTILO.-** Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a

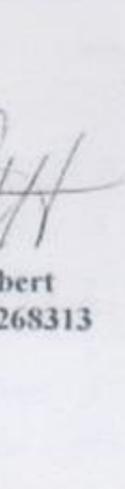
Q. Ives

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
MANTA - MANABÍ



Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Afiliado del Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número: Dos mil uno, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE.-** *g*


Peter Bernd Luebbert
Pasaporte No.- WM268313


Susanna Luebbert
Pasaporte No.- WM268316




LA NOTARIA.-

LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS PÚBLICOS

Manta, Agosto 01 de 2013

Señor.
GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA "LUEBCO REALTY S.A."
Ciudad.-

De mis consideraciones:

ABOGADO PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA, en mi calidad de Apoderado General del Señor Bernd Luebbert Peter, pongo en su conocimiento ante la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**LUEBCO REALTY S.A.**", la voluntad libre e irrevocable de mi representado de ceder el 15,896% de las acciones que le corresponden en el capital de dicha Compañía, es decir, **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (3.974)** acciones suscritas, que se han sido pagadas en su totalidad, numeradas desde la 21.026 a la 24.999, inclusive, a favor del Señor **EVANGELOS FOTEINATOS**, por así mejor convenir a sus intereses, cuyo precio se lo estipula en el valor de **US\$3.974,00 (Tres mil novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, cantidad que es recibida a entera satisfacción por parte del representante del **CEDENTE**, en dinero en efectivo.

De mi parte, **EL CESIONARIO**, es decir, el Señor **EVANGELOS FOTEINATOS**, acepta la cesión de acciones hecha a su favor por parte del Señor **BERND LUEBBERT PETER**, a través de su Apoderado General, Abogado **PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA**, y se sujeta a cumplir con los Estatutos de la Compañía y con las disposiciones legales pertinentes.

De este particular oportunamente se comunicará a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Portoviejo.

Atentamente,


Abg. Paul Molina Joza
Apoderado General del Cedente


Abg. Paul Molina Joza
Apoderado General de la Señora Susanna Luebbert
Cónyuge del Cedente-aceptando cesión de acciones


Sr. Evangelos Foteinatos
EL CESIONARIO